



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 133-2024-GR. APURÍMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay,

02 OCT. 2024

VISTOS:

El Informe N° 458-2024-GR.APURIMAC/DRA/OF.RR.HH/A.REM, de fecha 08 de julio de 2024; Resolución N° 000005068-2023-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 27 de setiembre del 2023 de la Oficina de Normalización Previsional ONP; y demás documentos que forman parte del presente acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Forma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; "*Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo Regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas Nacionales, Regionales y Locales de desarrollo*";

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 149-2007-EF, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 282- 2021-EF, se delegó a la Oficina de Normalización Previsional, la facultad de reconocer, declarar y calificar solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530 de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público;

Que, asimismo, el artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 150-2021-ONP/JF, Resolución que aprueba las Disposiciones Complementarias referidas a las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del Régimen del Decreto Ley N° 20530, establece que la ONP es la entidad que reconoce, declara, califica, liquida y calcula el monto de las pensiones, devengados e intereses legales de las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del mencionado régimen que se pronuncian por el derecho a la pensión o variación del derecho o su continuidad; así como a las bonificaciones a que se refieren el inciso d) del artículo 32 e inciso b) del artículo 34 del Decreto Ley N° 20530;

Que, el artículo 3 de la precitada Resolución Jefatural, señala que las entidades son responsables de efectuar la liquidación y pago de los devengados que se generen con posterioridad a la determinación realizada por la ONP. Así como aplican y liquidan incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones que sean aprobadas por ley o decreto supremo, que sean posteriores a la determinación del derecho, liquidación y cálculo determinados por la ONP;

Que, el administrado **EFRAIN BARRIENTOS CABALLERO** identificado con DNI N° 31012215, en uso de su derecho de petición consagrado en el Artículo 2° inciso 20 de la Constitución Política del Estado y Decreto





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Supremo N°004-2019-JUS, Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, solicita pensión bajo el Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530;

Que, mediante Resolución N° 0000005068-2023-ONP/DPR.GD/DL 20530, de fecha 27 de septiembre del 2023, la Oficina de Normalización Previsional ONP, resuelve: poner en conocimiento la Resolución al Gobierno Regional de Apurímac, para que se proceda a efectuar el pago de la pensión de viudez, devengados e intereses legales ,según lo dispuesto por la Nonagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, cuyos montos obran en las liquidaciones adjuntas a la presente Resolución ,los mismos que están afectos a los descuentos de Ley;

Que, los artículos 27° y 28° del Decreto Ley N° 20530 establecen con precisión las pensiones de sobrevivientes que genera el fallecimiento del pensionista, entre ellas la pensión de viudez. La Ley N° 28449 establece las nuevas reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530;

Que, el artículo 32° del Decreto Ley N° 20530 sustituido por el artículo 7° de la Ley N° 28449 publicado el 30 de diciembre del año 2014, establece condiciones para el otorgamiento de la pensión de viudez: a) Cien por ciento (100%) de la pensión de invalidez o cesantía, que percibía o que hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital. b) Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o que hubiera tenido derecho a percibir el causante en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital;

Que, el artículo 48° del Decreto N° 20530 establece que el derecho a la pensión de sobrevivientes se genera desde la fecha de fallecimiento del causante;

Que, con Informe N° 458-2024-GR.APURIMAC/DRA/OF.RR.HH/A.REM, de fecha 08 de julio de 2024, el responsable del Área de Remuneraciones y pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la liquidación correspondiente precisando el monto de la pensión definitiva que percibirá la recurrente S/. 793.59 soles;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N.º 27867 y sus modificatorias Leyes N.º 27902 y N.º 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC.GR y Resolución Gerencial General Regional N° 210-2023-GR. APURIMAC/GG;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, pensión definitiva a partir del 01 de mayo de 2021, la suma de S/ 793.59 (SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 59/100 SOLES) a favor de **EFRAIN BARRIENTOS CABALLERO** identificado con DNI N° 31012215, bajo el Régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, de acuerdo al monto resultante del cálculo efectuado por el Área de Remuneraciones y pensiones de la Oficina de Recursos humanos y escalafón del Agobiernos Regional de Apurímac; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en estricta observancia de la Ley, según el detalle siguiente:





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0 133

HOJA DE LIQUIDACIÓN DE PENSIÓN DE CESANTIA DECRETO LEY N° 20530	
1. DATOS DEL PENSIONISTA	
Apellidos y Nombres	: Barrientes Cabañero, Efraín
Tipo de Pensión	: Cesantía
DNI	: 31012215
Cargo	: Ing. En Ciencias Agropecuarias IV
Nivel	: SPA
Resolución/ONP N°	: 000005008-2023-ONP/DPR.GD/DL 20530
CALCULO DE PENSIÓN DE CESANTÍA	
CONCEPTOS REMUNERATIVOS	
CONCEPTOS	MONTO
REMUNERACION BASICA	: 50.00
REUNIFICADO	: 30.20
TRANSITORIA PARA HOMOLOGACIÓN	: 0.00
BONIFICACIÓN PERSONAL	: 0.02
BONIFICACIÓN FAMILIAR	: 3.00
REFRIGERIO Y MOVILIDAD	: 5.00
D.S. N° 051-91-PCM	: 24.32
D.U. N° 037-94-EF	: 270.00
D.LEY N° 25697	: 21.26
D.LEY N° 26504 INCR. SNP	: 13.60
D.U. N° 90-96	: 100.44
D.U. N° 073-97-EF	: 66.97
D.U. N° 011-99	: 93.78
SUB TOTAL PENSIÓN	: 698.59
Reajuste D.S N° 014-2022-EF	: 30.00
Reajuste D.S N° 007-2023-EF	: 35.00
Reajuste D.S N° 002-2024-EF	: 30.00
TOTAL	: 793.59

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada, a las instancias administrativas del Gobierno Regional de Apurímac y al legajo personal de cada interesado para su conocimiento y fines.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal electrónica del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



CPC. LISSETH MEZA TORREBLANCA
JEFA DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

